



Núm. expediente: 30/2022/CULT

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE MARENOSTRUM FUENGIROLA.**

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
3. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA.
4. FACTURACIÓN
5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
DESGLOSE DE COSTES
7. MODIFICACIONES.
8. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS. UNIDADES ENCARGADAS DEL
SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA
9. OTROS
10. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MARENOSTRUM FUENGIROLA.

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Objeto y elección del procedimiento de licitación

El objeto de la licitación que se promueve es la contratación de servicios complementarios y/o auxiliares de MARENOSTRUM FUENGIROLA.

Se divide en varios lotes:

Lote 1. Coordinación de actividad empresarial

Lote 2. Inspección técnica de montaje y desmontaje de las diferentes instalaciones y Planes de Seguridad del recinto.

Lote3. Validación de entradas para el acceso al recinto e Integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA

Códigos CPV

Lote 1:71317000-3 Servicio de consultoría en protección y control de riesgo

Lote 2:71631000-0 Servicios de inspección técnica; 71300000-1 Servicios de ingeniería

Lote 3: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría;

1.2 Naturaleza.

Conforme al artículo 17 de la LCSP, el contrato a realizar se califica como de servicios. No son consideradas por el órgano de contratación prestaciones de carácter intelectual.

Justificación

La prestación del servicio no se basa en un concepto de originalidad objetiva para darle esa condición intelectual estando sujetos los trabajos al desarrollo de Planes de Seguridad y de regulación de instalaciones eléctricas con legislación propia. No son trabajos que generen derechos de propiedad intelectual.

En el Lote 3 no procede dar cumplimiento a las previsiones del artículo 157 de la Ley 40/2015 ya que el Ayuntamiento de Fuengirola no ha desarrollado la App, no somos titulares de la propiedad intelectual ni hay en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, ninguna que se ajuste al objeto del contrato.

1.3. Justificación de la necesidad.

Desde la Concejalía de Cultura estamos trabajando para completar una amplia y variada programación de actividades musicales para la próxima temporada de primavera/verano. Nuestro municipio, eminentemente turístico, se nutre de estas actividades para añadir un





atractivo más que posibilite el aumento del número de turistas que nos visitan cada año, amén de cumplir así con su función cultural.

Con MARENOSTRUM FUENGIROLA el Ayuntamiento de Fuengirola pretende afianzar la ciudad como referente turístico y aumentar su reconocimiento a nivel musical dentro y fuera de nuestras fronteras, así como provocar una sencilla asociación de ideas entre la imagen de grandes artistas que visitan nuestro municipio.

Entre otros fines, lo que se persigue con MARENOSTRUM FUENGIROLA es lo siguiente:

*Ofrecer, tanto a residentes como turistas, conciertos musicales con artistas de gran relevancia nacional e internacional.

*Potenciar la imagen de Fuengirola como municipio turístico, de ocio y cultural.

*Mostrar nuestro patrimonio cultural, histórico y artístico a todas aquellas personas que nos visitan durante la época estival.

*Ser escaparate de grandes firmas nacionales e internacionales mediante el patrocinio del evento, con repercusión en medios de publicidad variados.

*Dar a conocer marcas locales apoyando al comercio y las pymes de nuestro municipio.

*Mejorar ostensiblemente la presencia de Fuengirola en las redes sociales y buscadores gracias al ingente caudal de noticias, tweets, vídeos, fotografías, etc. que generan estos conciertos en las que el Castillo Sohail tiene un protagonismo consolidado.

Para ello es preciso contar con servicios complementarios y auxiliares que permitan contar con la máxima seguridad técnica y la más óptima organización del acceso al recinto MARENOSTRUM FUENGIROLA que se desarrolla en el Castillo Sohail y el Parque del Castillo.

El Ayuntamiento de Fuengirola carece de los medios necesarios para desarrollar estos trabajos. Por ese motivo, debe acudir a la contratación externa.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

2.1. Elección del procedimiento de licitación.

Se propone la tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación

Se considera que mediante el procedimiento abierto se pretende mayor apertura de participación a empresarios del sector con la necesaria publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación del contrato.

2.2. Solvencia Económica-Financiera / Técnica-Profesional para cada uno de los Lotes.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes de forma acumulativa:

*Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de





los tres últimos concluidos deberá ser una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

*Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios anteriormente referenciados.

Justificación: Las empresas adjudicatarias deben tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento de Fuengirola con el nivel de servicio requerido y que esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato, asegurando así la prestación de los servicios, prolongada y reciente en el tiempo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes de forma acumulativa:

*Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

* En aplicación del artículo 90.1.e títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Se requiere que el responsable de la ejecución del





contrato en cada uno de los lotes, tenga la siguiente titulación:

Lote 1: Técnico Superior en Riesgos Laborales

Lote 2: Ingeniero técnico industrial con la siguiente formación complementaria:

- Curso de Manejo de Planes de contingencia frente a la COVID-19 y planes de autoprotección impartido por organismo público, Mínimo 50 horas.
- Carné oficial de instalador autorizado de baja tensión

Lote 3: Ingeniero técnico Informático

Para la acreditación de estos puntos se requiere presentación de la documentación justificativa (diplomas, certificados de empresa, vid laboral, contratos de trabajo, copia de certificados técnicos realizados por el profesional, etc.) o declaración responsable.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, por los medios siguientes de forma acumulativa:

* Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión de la calidad según las Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Justificación.

Esta exigencia se motiva porque las certificaciones de calidad son demostrativas del compromiso de la empresa por cumplir con las máximas expectativas de calidad para cumplir con la prestación que se contratará.

* En aplicación del artículo 90.1.e títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Se requiere que el responsable de la ejecución del contrato en cada uno de los lotes, tenga la siguiente titulación:

Lote 1: Técnico Superior en Riesgos Laborales

Lote 2: Ingeniero técnico industrial con la siguiente formación complementaria:

- Curso de Manejo de Planes de contingencia frente a la COVID-19 y planes de autoprotección impartido por organismo público, Mínimo 50 horas.
- Carné oficial de instalador autorizado de baja tensión





Lote 3: Ingeniero técnico Informático

Para la acreditación de estos puntos se requiere presentación de la documentación justificativa (diplomas, certificados de empresa, vid laboral, contratos de trabajo, copia de certificados técnicos realizados por el profesional, etc.) o declaración responsable.

Justificación: Se ha optado por la inclusión de títulos académicos, tanto en empresas consolidadas como de nueva creación, debido a que ésta área técnica entiende que para la adecuada ejecución del contrato es importante que las empresas licitadoras cuenten con personal de titulación específica en el ámbito de esta licitación. Con esa solvencia técnica las empresas acreditan su experiencia y sirve de base para una óptima prestación de los servicios que se quieren contratar.

2.3. Habilitación Empresarial.

No se exige.

2.4. Clasificación

Según la modificación del artículo 46 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: «Artículo 46. Exigencia y efectos de la clasificación de servicios. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

El código CPV del Lote 3 no está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

2.5. Criterios de Adjudicación.

LOTE 1

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. Total 100 puntos

Criterio 1. Mejor oferta económica

Hasta un máximo de 80 puntos.

Vendrá determinada por los licitadores que ofrezcan las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al máximo previsto en el pliego.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.





Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas como desproporcionadas o temerarias.

Justificación:

Se ha optado por otorgar el mayor número de puntos al criterio mejor oferta económica por considerar que éste es el más adecuado para obtener la mejor relación calidad-precio y por el grado de transparencia e imparcialidad que supone contar con una fórmula matemática basada en la proporcionalidad. Su carácter objetivo confirma el alto grado de transparencia en el procedimiento de contratación Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en este informe.

Criterio 2. Mayor Experiencia

Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará la experiencia del profesional a cargo de la ejecución del contrato con trabajos de coordinación de actividad empresarial. La experiencia mínima requerida es 1 año. A partir de ahí, se otorgarán 2 puntos por cada año desempeñando trabajos similares al objeto del contrato hasta un máximo de 10 puntos.

Para proceder a esta valoración la empresa licitadora deberá adjuntar declaración responsable. Posteriormente a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá requerir los correspondientes medios de prueba que acrediten la experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

Justificación.

El otorgar puntuación al contar con una mayor experiencia el profesional a cargo de la ejecución del contrato en funciones similares al objeto del contrato se motiva en la relevancia que tiene para la ejecución efectiva del mismo De haber desarrollado ya trabajos de esa índole su capacidad de gestión y resolutive es mayor y abundará en una mejor prestación de los servicios.

Criterio 3. Formación complementaria:

Hasta un máximo de 10 puntos.





Se valorará la formación complementaria del profesional a cargo de la ejecución del contrato en trabajos de coordinación de actividad empresarial relacionada con las labores a desempeñar en la prevención de riesgos laborales.

Por cada curso realizado se otorgarán los siguientes puntos:

- Menos de 8 horas = 0 puntos
- Más de 8 horas y hasta 20 h.= 1 punto
- De 20 a 50 horas = 2 puntos.
- Más de 50 horas = 3 puntos.

Para proceder a esta valoración la empresa licitadora deberá adjuntar declaración responsable. Posteriormente a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá requerir los correspondientes medios de prueba que acrediten dicha formación.

Justificación

Al igual que en la experiencia, una mayor formación contribuye a que el profesional realizará una mejor prestación del servicio objeto del contrato. En el caso de la prestación de prevención de riesgos laborales es necesario estar actualizado en cuanto a materias relativas a legislación competente y a nuevos sistemas de control de riesgos laborales y evaluación de los mismos.

***LOTE 2**

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 49 puntos.

Criterio 1: Memoria técnica

Hasta un máximo de 49 puntos.

Extensión y tamaño:

La oferta técnica se redactará en un máximo de 15 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5.

Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

Las fotografías y planos no se contarán dentro de las 15 pág. de Memoria.

Contenido de la Memoria:

La Memoria técnica debe contener un anteproyecto de Plan de Seguridad y Salud así como de Plan de contingencias contra el COVID 10. Se desarrollarán, con el debido detalle, los siguientes aspectos sobre los cuales se verificará la valoración:

- * Plan de Seguridad y salud que contenga medidas contra incendios, accesos, coordinación y control de vigilancia y aforos y otros que se consideren esenciales para celebrar espectáculos al aire libre de mínimo 10.000 espectadores, tomando como referencia el Castillo Sohail y el Parque del Castillo. Hasta un máximo de 30 puntos.

La valoración se efectuar teniendo en cuenta los siguientes criterios:





- Memoria Plan de seguridad: Metodología,
Hasta un máximo de 20 puntos
- Normativa legislativa aplicable: Inclusión de la normativa existente en la materia.
Hasta un máximo de 10 puntos
 - * Plan de contingencias contra COVID 19, según las directrices sanitarias marcadas en los meses estivales de 2021. Hasta un máximo de 19 puntos.
Contará con la información indicada en los siguientes puntos:
 - Metodología
Hasta un máximo de 10 puntos
 - Normativa legislativa aplicable: Inclusión de la normativa existente en la materia.
Hasta un máximo de 5 puntos
- Sello Andalucía Segura: Desarrollo de los contenidos del distintivo.
Hasta un máximo de 4 puntos

Justificación.

Al tratarse en el objeto del contrato de este lote la redacción del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de contingencias, con las medidas a adoptar por la pandemia de COVID 19, es muy importante contar con un técnico capacitado para el desarrollo de estas materias concretas y que nos muestre, mediante la Memoria técnica, que sabe cómo implantar dichos planes en un recinto en el que pueden coincidir en algunos de sus eventos más de 14.000 personas. De ahí que este criterio sea esencial y que la empresa y/o el técnico a cargo de la ejecución del contrato esboce y describa la metodología y contenidos a desarrollar para que sus Planes garanticen la seguridad en ese espacio cultural.

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. 51 puntos

Criterio 2. Mejor oferta económica

Hasta un máximo de 41 puntos.

Vendrá determinada por los licitadores que ofrezcan las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al máximo previsto en el pliego.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se le asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.





PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas como desproporcionadas o temerarias.

Justificación:

Se ha optado por otorgar el mayor número de puntos al criterio mejor oferta económica por considerar que éste es el más adecuado para obtener la mejor relación calidad-precio y por el grado de transparencia e imparcialidad que supone contar con una fórmula matemática basada en la proporcionalidad. Su carácter objetivo confirma el alto grado de transparencia en el procedimiento de contratación. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en este informe.

Criterio 3. Menor Plazo de entrega

Hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción del plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud respecto al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siete días naturales, desde el encargo del área técnica de la Concejalía de Cultura tras la adjudicación y las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

P_x: Puntuación de cada oferta.

TL: Plazo máximo establecido en el Pliego

O_x: Oferta que se puntúa.

O_m: Oferta más baja en cuanto a plazo.

PM: puntuación máxima.

En el caso de que no se proponga por los licitadores una reducción del plazo de ejecución la prestación se ejecutara en el plazo máximo establecido.

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de ejecución aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la misma unidad temporal, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Justificación





El menor plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud, adaptado al recinto MARENOSTUM FUENGIROLA y sus actuales características, beneficiará la mejor organización y la más rápida gestión de su implantación activando racionalmente el incremento de la seguridad en todos sus aspectos. El cálculo se hace dando la puntuación máxima al que mejor oferta presente y al resto de licitadores de forma inversamente proporcional.

Umbral

En el lote 2 y conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP el procedimiento se articula en fases, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el criterio cualitativo (cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo.

Justificación:

Con este umbral se pretende incentivar la presentación de proposiciones con un elevado nivel de calidad, de modo que aquellas empresas que no han realizado un planteamiento de calidad en sus ofertas, no serán tenidas en cuenta en la siguiente fase.

LOTE 3

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. Total 100 puntos

Criterio 1. Mejor oferta económica

Hasta un máximo de 60 puntos.

Vendrá determinada por los licitadores que ofrezcan las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al máximo previsto en el pliego.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se le asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

P_x: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

O_x: oferta que se puntúa.

O_m: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas como desproporcionadas o temerarias.





Justificación:

Se ha optado por otorgar el mayor número de puntos al criterio mejor oferta económica por considerar que éste es el más adecuado para obtener la mejor relación calidad-precio y por el grado de transparencia e imparcialidad que supone contar con una fórmula matemática basada en la proporcionalidad. Su carácter objetivo confirma el alto grado de transparencia en el procedimiento de contratación. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en este informe.

Criterio 2. Plazo de entrega

Hasta un máximo de 15 puntos.

Vendrá determinada por los licitadores que ofrezcan el menor plazo de puesta a disposición de la herramienta o software, así como de los terminales o PDA's siendo el plazo máximo de 7 días naturales desde la petición del órgano de contratación.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el plazo más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

En el caso de que no se proponga por los licitadores una reducción del plazo de ejecución la prestación se ejecutara en el plazo máximo establecido.

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de ejecución aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la misma unidad temporal, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Justificación

El menor plazo de entrega, cumpliendo los requisitos técnicos, beneficia la puesta en marcha del servicio y por tanto un mayor tiempo de uso del mismo. Su cálculo se hace otorgando la





puntuación máxima al que mejor oferta presente y al resto de licitadores de forma inversamente proporcional al máximo posible.

Criterio 3. Mayor Experiencia.

Hasta un máximo de 15 puntos

Se valorará la experiencia del profesional a cargo de la ejecución del contrato como técnico responsable de la gestión de control de accesos. La experiencia mínima requerida es el control de accesos en dos festivales o ciclos de eventos (compuestos por varias jornadas) de un aforo mayor a 10.000 personas. A partir de ahí, se otorgarán 3 puntos por cada festival o ciclo de eventos desempeñando trabajos similares al objeto del contrato hasta un máximo de 15 puntos. Para proceder a esta valoración la empresa licitadora deberá adjuntar declaración responsable. Posteriormente a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá requerir los correspondientes medios de prueba que acrediten la experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

Justificación.

El otorgar puntuación al profesional a cargo de la ejecución del contrato, si tiene mayor experiencia en los mismos trabajos, se motiva en la importancia para la buena ejecución del servicio. De haber desarrollado ya trabajos de esa índole la capacidad resolutoria y de buena gestión es mayor y abundará en una mejor prestación de los servicios.

Criterio 4.. Tiempo de resolución a incidencias

Hasta un máximo de 10 puntos

Vendrá determinado por los licitadores que ofrezcan el menor plazo de tiempo de resolución de incidencias, siendo 180 minutos el máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo ofertado deberá venir expresado en minutos, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en minutos, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el menor plazo de resolución a incidencias.

$$Px = PM \times \frac{(TL - Ox)}{(TL - Om)}$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.





Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Justificación

El menor plazo de resolución de incidencias indica la capacidad de respuesta de la empresa ante imprevistos que pueden surgir en momentos clave del desarrollo de la prestación del servicio, como puede ser durante las horas establecidas para la entrada del público a los espectáculos. Un fallo en el sistema debe ser solucionado a la mayor brevedad por los técnicos situados en el recinto y, si se precisa, mediante el control remoto de los sistemas de manera que todo se desarrolle con el menor de los inconvenientes, tanto para los organizadores como para los asistentes. Su cálculo se hace dando la puntuación máxima al que mejor oferta presente y al resto de licitadores de forma inversamente proporcional.

2.6. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando ésta concorra con respecto del precio, aplicándose para ello los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP considerándose que no se pueden apreciar en el resto de criterios de este contrato por su propia naturaleza y/o configuración.

2.7. Condición especial de ejecución de los contratos (aplicables a todos los lotes).

*De tipo medioambiental.

-Durante la prestación del contrato, los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello y los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

La Concejalía de Cultura hará inspecciones periódicas durante la ejecución del contrato para comprobar que se cumplen las condiciones indicadas.

3. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA.

Lote 1:

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos.

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo parcial del Convenio colectivo de servicios de prevención ajenos

Lote 2:

Convenio colectivo de trabajo para las industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

Lote 3:

Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018.





4. FACTURACIÓN.

En todos los lotes se presentarán dos facturas que resultarán de dividir el importe de la prestación anual en dos plazos. La primera se presentará pasado un mes del inicio de los trabajos y la segunda, y última, a la finalización de los eventos.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (Código Factura Electrónica: L01290542).

Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Cultura (Código factura electrónica: LA0004016).

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En todos los lotes: un año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años.

Las fechas coincidirán con el período de celebración de MARENOSTRUM FUENGIROLA, entre los meses marzo y octubre, sin que a fecha de hoy se pueda precisar qué fecha de inicio y fin tendrá en los años venideros.

Para el año 2022 los trabajos se desarrollarán durante los meses de abril a septiembre (ambos inclusive).

En cada prórroga se establecerá la fecha exacta de celebración de ese año En cualquier caso no superará los 6 meses de prestación del servicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO ANUAL. DESGLOSE DE COSTES.

6.1. Valor Estimado.

206.828,36 euros IVA excluido.

6.2. Presupuesto base de licitación.

62.565,58 euros IVA incluido.

6.3. Desglose de Costes.

El presupuesto de la licitación ha sido elaborado por el órgano de contratación y se ha tenido en cuenta, entre otros factores, los costes directos e indirectos.

	Precio IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
LOTE 1	9.784,65€	2.054,78€	11.839,43€
LOTE 2	12.590,67€	2.644,04€	15.234,71€
LOTE 3	29.331,77€	6.159,67€	35.491,44,€





LOTE 1

i. Costes directos

*Gastos de Personal

1 Técnico Técnico Superior en Riesgos Laborales: Grupo II Nivel 3	
Coste por hora salario base	12,88€/hora
Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	4,25€/hora
Coste total (€/hora)	17,13€/hora

Horas estimadas de la prestación del servicio: 480

ii. Costes indirectos: No se contemplan

Costes	8.222,4€
Gastos generales de estructura (13%)	1.068,91€
Beneficio industrial (6%)	493,34€
TOTAL	9.784,65 €

LOTE 2

i. Costes directos

*Gastos de Personal

Ingeniero técnico industrial: Nivel II Grupo 7	
Coste por hora, salario base	14,46€/hora
Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	4,77€/hora
Coste total (€/hora)	19,23€/hora

Horas estimadas de la prestación del servicio: 480

Estudio de Seguridad y Salud	450,00€
Proyecto Eléctrico de la instalación de estructuras	450,00€
Plan de autoprotección	450,00€

ii. Costes indirectos: No se contemplan

Costes	10.580,4€
Gastos generales de estructura (13%)	1.375,45€
Beneficio industrial (6%)	634,82 €
TOTAL	12.590,67€





LOTE 3

i. Costes directos

*Gastos de Personal

1 Director de Proyecto. Area 3, Grupo A, Nivel 1

- Coste por hora salario base	15.17€/hora
- Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	5,00€/hora
- Coste total (€/hora)	20,17€/hora
Horas de programación: 120	2.420,4€

1 Analista de Programación. Area 3, Grupo A, Nivel 1

- Coste por hora salario base	15.17€/hora
- Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	5,00€/hora
- Coste total (€/hora)	20,17€/hora
Horas de programación: 120	2.420,4€

1 Analista de Datos. Area 3, Grupo A, Nivel 1

- Coste por hora salario base	15.17€/hora
- Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	5,00€/hora
- Coste total (€/hora)	20,17€/hora
Horas de programación: 120	2.420,4€

1 Desarrollador web Area 3, Grupo B, Nivel 1

- Coste por hora salario base	14.62€/hora
- Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	4,82€/hora
- Coste total (€/hora)	19,44€/hora
Horas de programación: 120	2.332,8€

Horas en el recinto, Control accesos:

2 técnicos informáticos Área 3 Grupo B Nivel 1: 19.44€/hora.

4 horas *60 eventos= 240 horas *2 técnicos = 480 horas, /20,17€ 9.681,6€

*Gastos de Equipamiento/materiales:

Descripción	unidades	€/unidad	meses	Total
Switch 8 PoE (150W)	4	13,25 €	5	265,00 €
Access Point AC Pro	4	12,00 €	5	240,00 €
Antena punto a punto airMAX	2	16,50 €	5	165,00 €





Bobina de cable exterior 500 metros	1	300,00 €	1	300,00 €
Cámaras	5	28,00 €	5	700,00 €
Grabador de cámaras	1	20,83 €	5	104,15 €
Coste instalación en recinto				3.600,00€
Total				5.374,15 €

El equipamiento descrito corresponde a una estimación de mínimos requeridos estando a cargo del adjudicatario la provisión adecuada del suministro en proporción al servicio detallado en el PPT, sin coste adicional para el ayuntamiento.

ii. Costes indirectos: No se contemplan

Concepto	Importe (€)
Estimación costes directos e indirectos	24.648,55
Estimación beneficio industrial (6%)	1.478,91
Estimación gastos generales y de estructura (13%)	3.204,31
TOTAL	29.331,77

7. MODIFICACIONES.

No se contemplan.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.

Responsable del contrato Lydia Merino Rivera, Directora Área de Cultura

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria Concejalía de Cultura.

9. OTROS.

9.1. Seguro de Responsabilidad Civil.

No se contempla.

9.2 Partida presupuestaria

33401-22799 PROMOCIÓN DE LA CULTURA. Trabajos otras empresas.

9.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4 Subcontratación.





Los requisitos que se exigen a las empresas participantes para cada Lote en el proceso de licitación son fundamentales para el buen desarrollo y celebración de MARENOSTRUM FUENGIROLA.

No obstante, el Lote 1 se podrá subcontratar con otra empresa, siempre y cuando la nueva empresa contrate a un profesional que cumpla al cien por cien con los criterios que se exigen de titulación y los que se aporten por la empresa adjudicataria para la valoración, tanto de formación como de experiencia profesional.

En el lote 2 la empresa podrá subcontratar los trabajos referidos a la inspección de instalaciones de baja tensión, condiciones higiénico-sanitarias, ambientales, de seguridad y contra incendios emitiendo los correspondientes certificados, siempre que el profesional responsable del contrato de la empresa adjudicataria (que debe realizar el Proyecto de Seguridad y Salud y el Plan de Contingencias de todo el recinto) supervise los trabajos de la subcontrata y entregue dichos certificados al área de Cultura. En cualquier caso, el profesional que realice estos trabajos debe cumplir con los requisitos de poseer el carné oficial de instalador autorizado de baja tensión y la experiencia en trabajos de legalización de instalaciones eléctricas de baja tensión de ferias, y/o eventos multitudinarios a administración pública en un mínimo de 3 proyectos.

En el Lote 3, la empresa podrá subcontratar los trabajos referidos al servicio de validación de entradas para el acceso al recinto de celebración de MARENOSTRUM FUENGIROLA, siempre que se cumplan los requisitos de la prestación. El resto de trabajos relativos a la App, por las características propias del servicio a desarrollar y el plazo de tiempo que se dispone para ello, se deben prestar por la empresa adjudicataria que cumplirá con todos los requisitos técnicos estipulados en la licitación y que arrojan la mayor puntuación en la fase de valoración. Al tratarse de trabajos relacionados con la programación informática, infraestructura de red y otras especialidades tecnológicas, así se recomienda para la buena ejecución y prestación del servicio.

9.5 Cesión de datos.

En la ejecución de los contratos no se requiere de la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

10. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





(...) se considera conveniente pronunciarse sobre la repercusión de la licitación en el cumplimiento de los mencionados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad

*Año 2022: 62.565,58 euros IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2022: Gastos colaterales (costes de seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que los contratos a celebrar contribuirán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las funciones específicas que se pretenden con esta licitación no se pueden acometer por el personal técnico municipal.

MARENOSTRUM FUENGIROLA requiere un número de horas de dedicación a los trabajos descritos en el pliego técnico que difícilmente los trabajadores municipales, tanto de prevención de riesgos laborales como ingenieros técnicos del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuengirola pueden compatibilizar con el desempeño de sus funciones laborales en cada uno de los puestos de trabajo de características similares.

En el caso del Lote 3, en el Departamento de Informática, por la naturaleza de las funciones desarrolladas y el volumen de trabajo asociado a las mismas, se hace inviable dedicar de forma exclusiva personal que pueda realizar las labores necesarias para el servicio en cuestión. Al no tener técnicos especialistas en esta materia ni personal suficiente para realizar una labor continua de revisión de contenidos, ajuste a la legislación vigente y generación así como la disponibilidad de equipamiento para la infraestructura que lo sustente, se ve justificada la necesidad de contratación del servicio y la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio.

En consecuencia, no se puede hacer frente al cumplimiento del contrato con los medios personales y/o materiales propios, siendo necesario que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración de un contrato de servicios.





Ayuntamiento
de Fuengirola
Concejalía de Cultura

